CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No	:	**PIC-08 DE 2023**
OBJETO:	:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CENTRO DE SALUD SAMPUES ESE — SUCRE, VIGENCIA 2023".
CONTRATISTA	:	YOLANIS JOHANA BENÍTEZ GÓMEZ
DIRECCIÓN	:	CRA 23 N. 27 – 64 LA INDUSTRIAL
VALOR		$15.166.661
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta 15 de Diciembre de 2023, este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes en secop II.
FECHA FIRMA CONTRATO	:	La fecha de la firma del presente contrato será la reflejada una vez este se perfeccione en el Secop II.

Entre los suscritos a saber, **HERNANDO ARTURO MONTALVO VERGARA**, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 92.497.592, quien obra en nombre y representación legal del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 036 de ENERO 29 de 2020 y Acta de posesión de ENERO 29 de 2020, con efectos a partir de 01 de abril de 2020 y debidamente facultado para la suscripción de contratos, y quien para estos efectos se denominará LA ESE, por una parte; y por la otra, YOLANIS JOHANA BENÍTEZ GÓMEZ**,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.849.511, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta los siguientes considerandos: **a)** Que de conformidad con los estudio de necesidad y conveniencia previamente elaborados por la Profesional en Salud, se requiere contratar los servicios profesionales de Enfermería para apoyar de manera adecuada y oportuna la ejecución de las actividades del Plan de Intervencioens Colecticas PIC para la Vigencia 2023 según la necesidad del servicio del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, para lo cual el profesional contará con autonomía e independencia técnica y profesional. **b)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la ESE. **c)** Que según el litera 10.6, artículo 10 del Acuerdo 004 del 19 de abril de 2017 (Estatuto de Contratación E.S.E), la presente contratación se podrá realizar de manera directa. **d)** Que para la prestación de servicios de Enfermería, se requiere de los servicios de una persona natural o jurídica que los preste. **e)** Que el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio. **f)** Que por lo anterior, celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CENTRO DE SALUD SAMPUES ESE — SUCRE, VIGENCIA 2023", para lo cual el Profesional contará con autonomía e independencia técnica y Profesional y deberá cumplir con los protocolos, normas, Resoluciones y demás requisitos, exigidos por el Ministerio de Salud, La Superintendencia Nacional de Salud, normatividad aplicable al programa PAI y demás principios que rigen el ejercicio de la profesión de Enfermería, cuando se ejerce de manera independiente, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato:1) Desarrollar cuatro (4) intervenciones educativas sobre promoción y la prevención del cáncer de cuello uterino dirigido a 80 mujeres de poblaciones general e indígenas de los hogares del corregimiento. 2) Realizar la celebración del día mundial sin tabaco, dirigido a 30 personas de la población mayor de 18 años de corregimiento escobar arriba del municipio incluyendo la población migrante e indígenas. 3) Realizar la celebración de la semana de maternidad segura y saludables dirigida a la población gestante, fértil, general e indígena del corregimiento Escobar Arriba, incluyendo población clave y migrantes del municipio. 4) Desarrollar dos (2) sesiones educativas sobre la estrategia CERS (estrategia ciudades, entornos y ruralidades saludables) dirigida 40 líderes comunitarios, madres líderes y personas del corregimiento escobar abajo del municipio incluyendo la población clave y migrantes del municipio. 5) Desarrollar cuatro (4) jornadas de tamizaje para detección de VIH/SIDA (pruebas de 3ra generación) en articulación con las EAPB dirigido a poblaciones claves, amas de casa, trabajadores sexuales, comunidad en general, entre otros, (2) en la zona urbana en los barrios 12 de octubre, la victoria I y II y el 9 de marzo, y (2) en la zona rural en los corregimientos de Escobar Arriba y Escobar abajo del

municipio, incluyendo población migrante e indígena. 6) Apoyar tres (3) jornadas de vacunación según lineamientos del Ministerio de salud y de la Protección Social, la cual se desarrollará con cobertura en todos los microterritorios de los territorios del municipio en atención a los lineamientos para la ejecución del PIC - Resolución 295 de 2023. 7) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la E.S.E contratante. 8) Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos de cualquier naturaleza, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás. 9) Avisar a la E.S.E Contratante dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E. 10) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 11) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del contrato. 12) Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus dependientes. 13) Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. 14) Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, de conformidad con las normas que regulan la materia. 15) Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las condiciones de la oferta presentad. 16)Las demás que deriven de las actividades contratadas. **OBLIGACIONES QUE POR MANDATO LEGAL LE CORRESPONDEN AL CONTRATISTA A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL: 1.** Asumir una actitud diligente, responsable e idónea al momento de desarrollar sus actividades, por ello, en el marco de su competencia, se compromete a cumplir con las medidas preventivas que ha implementado el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, en procura de prevenir, proteger y contener el contagio del Covid-19, las cuales declara conocer el contratista. 2. El Contratista se obliga a informar de manera inmediata, a través de los canales que para tal fin ha implementado el sistema de Salud en el territorio Nacional, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias y/o otros relacionados con el Covid-19. 3. Es obligación del contratista, velar por un continuó cuidado de su salud y la de sus compañeros, acatando las medidas de autocuidados emanadas por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud, y las que en ese mismo sentido ha emitido la entidad contratante, especialmente la contenidas en la Resolución No. 058 de marzo del año 2020, por medio de la cual se adopta el Plan de contingencia de Emergencia Sanitaria COVID-19. 4. El contratista, se obliga a conservar la limpieza de los lugares que ocupe en el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, a ejecutar sus actividades manteniendo un distanciamiento social adecuado de por lo menos un (1) metro, a lavarse frecuentemente las manos, a toser o estornudar usando un pañuelo desechable y a botarlo inmediatamente después de su uso y/o usar el codo para estornudar, todo según los protocolos recomendados por las entidades sanitarias para evitar la propagación del virus. 5. El contratista se obliga a darle un uso apropiado y racional a los elementos de protección personal y de bioseguridad que tenga disponible la entidad contratante, de acuerdo con el desarrollo de las actividades contractuales y por el nivel del riesgo. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE:** a) LA E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados. b) A formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. d) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato donde conste que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales y cuenta de cobro debidamente legalizada. **CUARTA**: **SUJECIÓN**: El presente contrato estará sujeto al Estatuto de Contratación de la ESE, expedido por su Junta Directiva, y a al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA: DURACIÓN** Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta 15 de Diciembre de 2023, este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes en secop II. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de $15.166.661 Mct/e., y la E.S.E pagará el valor de este contrato al contratista por honorarios, pactados así: a) Siete (07) pagos pactados así 1. Un pago por valor de ($1.416.661) que corresponde a la la fracción del mes de Junio, 2. Cinco (5) pagos por valor de dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000) cada uno y 3. Un pago final por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($1.250.000) que corresponde a la fracción del mes de diciembre, de acuerdo a la disponibilidad del recurso, previo Informe por parte del Profesional Universitario con funciones de Promoción y mantenimiento de la salud de la E.S.E. (Supervisor) del cumplimiento del objeto contractual; y estará supeditado a la verificación por parte de la E.S.E. del cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003. **SEPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL

CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E. sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laborales alguna. **OCTAVA: INDEMNIDAD**. Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **NOVENA: PUBLICACIÓN.** La E.S.E publicará este contrato en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP). **DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, LIQUIDACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Este contrato se rige por los preceptos de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, LIQUIDACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL previstos en el estatuto de contratación de la entidad E.S.E. **DECIMA PRIMERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará a la apropiación presupuestal Programa: 2.4.5.02.09.01, Rubro: Plan de Intervencioens Colectivas PIC-2023 vigencia Fiscal 2023, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 913 de 14 de Junio de 2023, que se adjunta al presente contrato comprometiéndose EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E. a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: :** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E, el cual deberá ser expreso y contar por escrito, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo de forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ello se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión salvo pacto en contrario **DECIMO TERCERA JURAMENTO: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DECIMO CUARTA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema integral de Seguridad Social de conformidad como lo ordenan las normas que regulan la materia. **DECIMO QUINTA: SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:** La ESE ejercerá la vigilancia y control de este contrato, a través del profesional Universitario con funciones de Promoción y mantenimiento de la salud. **DECIMO SEXTA: GARANTIAS:** De acuerdo al artículo vigésimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E., la entidad considera necesario que el contratista constituya una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar daños frente a terceros o pacientes a fin de amparar futuras indemnizaciones por los posibles perjuicios derivados de la atención en salud que se origine por causa o con ocasión de su ejercicio profesional como ENFERMERA .**DECIMO SEPTIMA: REGIMEN JURIDICO**: El Presente Contrato se regirá por el derecho privado, de conformidad con la ley 100 de 1993 y Decretos reglamentarios. **DECIMO OCTAVA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y Perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a. Suscripción del Acta de Inicio. b) Expedición del Registro Presupuestal. **DECIMO NOVENO: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Sampués. **PARAGRAFO:** Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su hoja de vida, relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

PARRAGRAFO: EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONARÁ CON LA FIRMA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

Elaboró Minuta Contractual: Asesor Jurídico Externo